

Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados



ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS



¿QUÉ HACER?



Familia
JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE



Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados



IDENTIFICAR AL NNA MIGRANTE

(OG N° 6 Comité de Derechos del Niño)

NNA MIGRANTE ACOMPAÑADO: que se encuentran bajo el cuidado de uno a ambos progenitores.

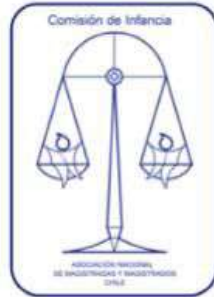
NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO: que han sido separados tanto de sus progenitores como del resto de sus parientes, y que no se encuentran al cuidado de una persona adulta.

NNA MIGRANTE SEPARADO: Aquellos que han sido separados de sus progenitores y que se encuentran bajo el cuidado de familia extensa o adultos significativos




JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE

2



Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados



DETERMINAR LA CONDICIÓN DE NNA NO ACOMPAÑADO Y SEPARADO

Todo funcionario público (Carabineros, PDI, Fuerzas Armadas, Autoridad Sanitaria, etc.) debe identificar la condición de NNA migrante no acompañado y separado y brindar protección inmediata, independiente de su condición migratoria.

Los NNA no infringen la ley migratoria y respecto de ellos NO procede la reconducción.




FAMILIA
JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE



Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados



ATENCIÓN INMEDIATA

Ingresando a Chile un NNA no acompañado o separado, el Tribunal de Familia debe iniciar un procedimiento de protección especial, cuyo objetivo es restituir los derechos vulnerados del NNA migrante, y garantizar la atención y la protección integral inmediata.

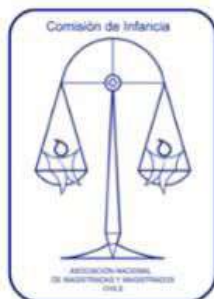
Algunas diligencias esenciales son:

- Oficiar a Registro Civil para acceder a RUT provisorio,
- Oficiar a Fonasa para obtención de NIP,
- Oficiar a Departamento de Educación para asegurar acceso a educación
- Oficiar a OPD u organismo similar que guíe y acompañe la regularización de su condición migratoria, en cumplimiento a Circular N° 4 de 2018 de SENAME,
- Determinar el estado de salud,
- Designarle Curador/ad litem




JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE

4



Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados



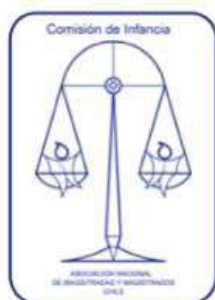
DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

La Jueza o el Juez de Familia deberá determinar el interés superior del NNA en situación de movilidad, y adoptará las decisiones que promuevan la reunificación familiar o el cuidado de un adulto significativo. En subsidio determinará el ingreso a un Centro Residencial de Protección o alguna modalidad de cuidado alternativo, considerando la opinión y participación informada del NNA.



Familia
JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE

5



Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados

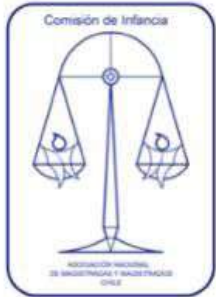


RESTITUCIÓN DE DERECHOS VULNERADOS

En el proceso de protección se identificarán los derechos vulnerados, respecto de los cuales los organismos competentes deberán adoptar las medidas que promuevan el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de protección de NNA Migrantes, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y la regularización de su estatus migratorio.




FAMILIA
JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE



Comisión de Derechos
Humanos y Género
Asociación Nacional de
Magistradas y Magistrados



OBLIGACIONES DEL ESTADO

- **Edad:** Estimación bien fundada de la edad, abstenerse de utilizar métodos intrusivos para determinar la edad. Debe estarse siempre a la declaración del NNA ante la inexistencia de documentación oficial
- **Preparación para la vida independiente:** se debe otorgar las medidas que permitan al joven adquirir las herramientas para desarrollar una vida independiente y con acceso a sus derechos
- **Derecho a la Libertad:** Ningún órgano del estado de Chile puede detenerlo en razón de su estatus migratorio, cualquiera que este sea.
- **Garantizar acceso a la justicia.** Deben acceder a procedimientos expeditos, con posibilidad de denunciar, recurrir, designándoles un abogado que sean profesionales especializados en la materia.
- **Garantizar derecho a un nombre, identidad y nacionalidad.** Obligación de Inscripción de nacimientos como salvaguardia contra la apatridia
- **Protección de la vida Familiar.** Obligación de mantener la vida familiar, no separación del grupo familiar y desplegando estrategias para la pronta reunificación familiar
- **Protección contra todas las formas de violencia y abuso.** obligación de garantizar la protección plena y efectiva de los NNA migrantes contra todas las formas de violencia. Obligación de adoptar medidas efectivas de protección.
- **Garantizar un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, psíquico, espiritual y moral.** Obligación de proporcionar asistencia material y programas de apoyo.

Debe estarse siempre atento a la existencia de eventuales ilícitos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes


FAMILIA
JUZGADO DE FAMILIA
DE IQUIQUE